

# Boletín Oficial

Nombre de los

Compra de

Antonio R

Nombre

## LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias en la capital de provincia de Córdoba, y en el resto de la provincia de Córdoba, desde el día 1.º de Enero de 1878.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16  
Tres id. . . . . 38 . . . . . 45  
Seis id. . . . . 66 . . . . . 80  
Un año. . . . . 132 . . . . . 160  
Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 82 y 31 de Octubre de 1834.)

Núm. 1.  
Diputación provincial.  
Extraño de los act.  
por la Comisión p.  
con del día 6 de  
1877.  
Presidencia del  
Lida y arrob.  
anterior a la  
Dere.  
al Sr. C.  
nio

Admitir a D. José María Mariel la renuncia del cargo de Coasejal del Ayuntamiento de Priego.  
Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que no es procedente cierta reclamación que el Ayuntamiento de Benamajá hace contra el de Rute sobre pago de socorros para los presos transeuntes que hacen para dar en aquel distrito municipal.  
Informar al Sr. Gobernador que

Devolver, con informe favorable, al señor Gobernador el expediente relativo a un proyecto de reglamento del matadero público de Posadas.

Fijar el precio medio a que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Noviembre al.  
En lo que terminó la sesión de

oficial de esta provincia; en la inteligencia que los que dejasen de hacerlo, ó en la lición de sus relaciones consignen alguna inexactitud ó omisión, a mas de perder el derecho a reclamar les será imputada la multa correspondiente.

También es de necesidad que a formar las relaciones en claridad los  
la contribuyente que figura  
millaramiento sin que los  
los interesados presenten  
os títulos relativos de dominio,  
inscriptos en el registro de la propiedad.

Lo que se anuncia y publica por medio del presente para la general inteligencia de los hacendados vecinos y forasteros.

Valencia 1.º 28 de Diciembre de 1877.—E. A. C., Antonio Sabariego.—P. S. M., Antonio García.

Administración de Substitución  
a la debida separación, arrojando a las disposiciones legales correspondientes.

NOTA expresiva de la comisión de administración durante el mes de

| Núm. | Nombre de los vended. |
|------|-----------------------|
| 3    | Francisco P. Sagovia. |
| 14   | Manuel Cano.          |
|      | Compra de lana.       |
|      | Juan de S.            |
|      | Francisco P.          |
|      | Rafael Soriano.       |
| 12   | Antonio Sico.         |
|      | El mismo.             |
| 20   | El mismo.             |

Manifestar al Sr. Gobernador para mejor informe: este Cuerpo provisional acerca de lo solicitado por D. Miguel Aguilera y otros vecinos de Priego sobre nulidad del millaramiento de aquella villa, es necesario al Ayuntamiento de Priego y al Jefe económico de la provincia.

Informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede autorizar al Sr. Alcalde de Hinojosa para que excomulgue de apremio con los Alcaldes de B. Alcázar, Sanluis y otros por su morosidad en el pago de gastos carceles.

Informar al Sr. Gobernador que hay en el lugar el acuerdo del Ayuntamiento de Villafraña, por el que se exige a los dueños de la villa ciertas garantías para la espera ó moratoria que los ha sido con Real orden.

Restar al señor Gobernador, vía de informe que se está en caso de que se lleve a efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Ila, por el que se dispone que don Juan Crespo, Alcalde que ha sido aquella villa en el año de 1868, pade cuenta documentada de cierta cantidad exigida a los sacadores del puerto de pórtico a mas de las creencias.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 7.

#### Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Antonio Sabariego y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que debiendo proceder por la junta pericial a los trabajos para la formación del millaramiento de la Riqueza pública de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la muestra, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1878 a 1879, he creído oportuno prevenir a los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus propiedades, ganados ó arrendamientos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado, expresando en las mismas con exactitud el movimiento que hayan tenido sus riquezas en el año que queda expresado, en el plazo de treinta días que marca el art. 2.º de la Instrucción de 23 de Mayo de 1845, contados desde que aparezca inserto el presente en el Boletín

### JUZGADOS.

Núm. 1473.

#### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto.

Don Victor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.  
Pis. Cts.

Por el presente y para hacer efectivas las responsabilidades de D. Juan Perez Castillero, vecino de esta villa en causa que se le ha seguido por falsificación de un documento privado, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:  
Una huerta de olivar

Córdoba 31 de Diciembre de 1877.  
V.º N.º El Comisario de



al sitio de Zahurdones de este término de cabida de dos aranzadas y tres cuartas de otra, equivalentes á una hectárea un área, tres centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados con noventa y ocho piés; linda á Mediodía con tierras de la Sra. Marquesa de Villareca, á Norte con mas olivar de Felipe Aljaro, á Poniente con el camino que de esta villa conduce á la huería llamada de Milagroso, y á Levante con el arroyo de las Monjas, la cual está retasada en la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

1375

Otra suerte de olivar en el pago de Pobletes de este término, de cabida de cuatro y media aranzadas y treinta y seis atadales, equivalentes á una hectárea sesenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas y veinte y nueve decímetros cuadrados; linda á Levante con tierras de herederos de D. Fernando Candanar á Mediodía con mas

Juan José Ortiz, y á Norte con mas tierras de Alfonso Muñoz Cabello, la cual ha sido retasada en la cantidad de dos mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

2812 50

Otra suerte de olivar al sitio del Fronterron de la Zarza, término de la ciudad de Montilla, de cabida de once celemines de tierra, equivalentes á cincuenta y seis áreas y doce centiáreas con cuarenta y nueve piés de olivo; linda á Levante con otro de D. Tomás del Rosal, á Norte y Sur con los de D. Fernando Prieto y á Poniente con mas olivar del D. Juan Perez, cuya finca ha sido retasada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

562 50

Otra suerte de olivar en el pago del Palmarejo, término de Montilla, compuesta de tres celemines de tierra, equivalentes á quince áreas y treinta centiáreas con diez y seis piés de olivo unidos á la finca anterior; linda por Poniente y Norte con otro

del D. Juan Perez, por Mediodía con el de Don Alfonso del Rio, y por Levante con mas olivar de D. Tomás del Rosal, la cual ha sido retasada en la cantidad de ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

110 50

Otra suerte de olivar al sitio de los Arenales de este término de cabida de una aranzada y una cuarta de otra, equivalente á cuarenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas y cuarenta y seis centímetros cuadrados, con cincuenta y siete piés de olivo; linda por Oriente y Norte con olivar de Juan Antonio Montañó, por Mediodía con otro de Bartolomé Crespin y por Poniente con el de José Moreno Delgado que vale en venta segun aprecio la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de otra.

468 50

Y por último otra suerte de olivar al sitio de la Gualdapa de este término de cabida de dos y media aranzadas, equivalentes á noventa y un áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; linda á Levante

con arroyo de la huería nombrada de Cabello, á Poniente con otro arroyo llamado de las Monjas, y á Mediodía con olivar de Fernando Prieto, y otro de Francisco Baena, que vale segun aprecio la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

1250

Cuyo remate tendrá lugar el día catorce de Enero próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en la Rambla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Fejoó y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 8.

### Juzgado de primera Instancia de Priego.

Don Antonio María Ruiz Amores, Escribano Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa y su Partido.

Doy fé: Que en los autos civiles

de que se hará mérito en el inserto de que se hará referencia resulta el auto que copiado dice así:

Auto. En la villa de Priego á diez y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. El señor Licenciado Don Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos,

1.º Resultando: Que el Procurador Don Francisco Rosa y Mauriel, en nombre de Doña Francisco Navarro y Cruz, acude al Juzgado solicitando la posesion, sin perjuicio de tercero, de la mitad de una casa principal y otras accesorias en la calle de Pedro Ramirez en que consiste la dotacion de la memoria de misas que poseyó Doña Maria de los Dolores Navarro y Cruz.

2.º Resultando: Que á este escrito acompaña testimonio del testamento otorgado en esta Villa en veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, en el que declaran los otorgantes Don Enrique Navarro y Diaz y Doña Ana de la Cruz Pocostals y Redondo tener tres hijos, Doña Maria Manuela, Doña Maria de los Dolores y Doña Francisca de Paule, y nombra al Don Enrique para por ahora de la memoria de que se trata á su hija Doña Maria de los Dolores; partida de defuncion de Doña Maria Manuela, ocurrida en cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, de bastante

del Juzgado municipal de esta villa, habiendo sus hijos Doña Maria de los Dolores en diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. Por último un expediente incoado ante el Alcalde mayor de esta Villa, cuya primera fe ha sido la de veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, del que aparece que Don Juan Antonio Molina y Contreras fundó en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho una memoria de misas de libre presentación, autorizando á su hermano Don Francisco para que subrogase á mil pesos en bienes raíces llamados á ella á Don Juan Molina Queros y Contreras, y que este último entre sus hijos legítimos para sucesion en dicha memoria á quien fuere voluntad, sin preferencia de mayor á menor ni de varon á hembra, así sucesivamente, cuya voluntad la constituyeran las Casas de la calle Pedro Ramirez y accesorias á la principal, predios que asigna el Don Francisco Molina en su testamento otorgado ante el Escribano Vicente R. sales y Priego en primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Por auto de definitivo del Alcalde mayor de esta villa dado en veinte y ocho de Oc-

mil  
de la  
de la  
ro, y  
on lo  
de su  
corpora.  
principales y  
aro. Este  
parece de  
al Provi-  
ocho de  
los treina-  
y Chan-  
virtud de la  
derecho, se  
de Junio de  
treinta y cuatro y  
del mismo mes y  
en ella.  
do: Que l-  
ian la me-  
traron en la ca-  
re-ervando el  
la mitad de los  
y siete de Can-  
fuentes veinte, re-  
Decreto de treinta  
ochocientos treina-  
do: Que Doña  
ro como hija de  
presenta título bas-  
rit la posesion sin  
ferida mal de  
di con  
otuario



# Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administración durante el mes de la fecha.

| Días.             | Nombre de los vendedores. | Precio de la unidad.<br>—<br>Pesetas. | Cantidad comprada.<br>—<br>Litros. |
|-------------------|---------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| Compra de aceite. |                           |                                       |                                    |
| 4                 | Antonio Rios.             | 1'12                                  | 200                                |
| 15                | El mismo.                 | 1'12                                  | 200                                |
| 25                | El mismo.                 | 1'12                                  | 200                                |
| Compra de carbon. |                           |                                       |                                    |
| 5                 | Juan de Zafra.            | 0'85                                  | 2'00                               |
| 15                | El mismo.                 | 0'85                                  | 2000                               |
| 26                | El mismo.                 | 0'85                                  | 4000                               |

Córdoba 34 de Diciembre de 1877.—El Administrador, José de La-  
—V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

# Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administración durante el mes de la fecha.

| Días.            | Nombres de los vendedores. | Precio de la unidad.<br>—<br>Pesetas. | Cantidad comprada.<br>—<br>Fanegas. |
|------------------|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Compra de trigo. |                            |                                       |                                     |
| 3                | Francisco P. Segovia.      | 13'22                                 | 300                                 |
| 14               | Manuel Cano.               | 13'45                                 | 200                                 |
| Compra de leña.  |                            |                                       |                                     |
|                  | Juan de Mat.               | 2'15                                  | 400                                 |
| Compra de...     |                            |                                       |                                     |
| 4                | Francisco P. Segovia.      | 6'23                                  | 340                                 |
| 5                | Rafael Serrano.            |                                       | 460                                 |
| 12               | Antonio Rios.              |                                       | 600                                 |
|                  | El mismo.                  |                                       | 900                                 |
| 30               | El mismo.                  |                                       | 0                                   |

Córdoba 31 de Diciembre de 1877.—El Admini-  
—V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Al-

# Junta provincial de In- struccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 22 de Diciembre de 1877, presi-  
dida por el Sr. Gobernador o vil  
D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion an-  
terior.

Quedar enterada de una órden de la superioridad, declarando que el nombramiento de auxiliares es de las facultades del Rector ó de la Direccion general, en la misma forma que los Maestros titulares.

De otras dos resoluciones, dictando la primera que cuando los Maestros tengan derecho al aumento gradual de sueldo por antigüedad y por mérito se les clasifique en el concepto que les sea mas favorable; y la segunda para que los que aspiren á dicho aumento por méritos contraídos en el desempeño de escuelas de adultos, han de acreditar haber obtenido resultados manifestos en esta enseñanza.

De haber fallecido el maestro interino de la escuela incompleta de Conquista D. Pedro José Buen-  
estado.

De que D. Francisco Leña, de Cabre, dice hallarse satisfecho por personal y material hasta fin de Noviembre último los maestros y auxiliares de que es batallado.

De haberse remitido á informe de la Junta local de Blazquez, una instancia de la maestra solicitando licencia.

De que se expidió á D. Manuel Maria Expósito el certificado de aptitud que le habilita para el desempeño de las escuelas incompletas de la provincia.

De que se ha dado conocimiento al Ilmo. Sr. Rector de las fechas en que han tomado posesion el maestro de la escuela de niños de Nueva Carteya, y los de las incompletas de Piconcillo y Ochavillo del Rio.

De haberse encargado de una escuela vacante en B. la cazar el maestro interino.

De que la interina nombrada para la de niñas del Carpio no se encargó de ella.

De una relacion que remite el Alcalde de Villafranca de los niños matriculados en aquellas escuelas en 1.º de Noviembre y Diciembre.

De haberse participado al Alcalde de Hinojosa del Duque y al interesado el nombramiento de don Pablo Martín Lozano para la escuela de niños vacante en dicha villa.

De que el maestro de Almodó-  
var ha entregado al Ayuntamiento las cuentas y copias de material del pasado año económico de 1876 á

77, y que el de...  
puede presentarse por no haber percibido en dicho... cantidad alguna por el expresado concepto.

De haberse contestado á un oficio del Sr. Gobernador pidiendo nota de los empleados de esta Se-  
cretaría que están en condiciones para auxiliar los trabajos del caso.

Oficiar al Alcalde de Fuente-  
Ovejuna para que diga si sabe el paradero del maestro de la escuela incompleta de Ojuelos el Sr. D. Lorenzo Uriel, y participar al Rectorado que dicho maestro ha abandonado su destino, proponiendo para sustituirle, interinamente, al designado por el Ayuntamiento.

Pasar á informe del Inspector los presupuestos de material del presente año, de las escuelas incompletas de Alcornocal y S. Calixto, una instancia de la maestra de Almodovar para que se le espida título administrativo; y el certificado del acta de la Junta de la Rambla, referente á la protesta que hacen las maestras de la escuela de niñas del hospital de los Remedios, para la clasificacion de su escuela en la última visita.

Remitir con informe favorable á la Excm. Diputación provincial las cuentas del mes de Noviembre de las escuelas Normales de esta capital.

Comunicar á la Direccion general y Rectorado el facsimilado de los maestros D. Juan León y Garrido, D. Pedro Andrés Molina y D. Pablo Leña Julian titulares de...  
tro del Rio, Rute y Montemor, cuyas vacantes deben anunciarse por concurso de traslado; y nombrar interino para la 1.ª á D. José León Milan, de la 2.ª á D. Francisco Gabriel Serrano y para la 3.ª á D. Fernando Carmona.

Manifestar igualmente á dichos centros las vacantes de una escuela de niñas del Viso y de la incompleta de Panchez, que asimismo deben anunciarse por traslado.

Hallar conformes las medidas propuestas por el Inspector á virtud de la visita practicada á las escuelas de Montilla, Puente Genil, Aguilar y Monturque, y remitir originales al Rectorado los antecedentes de esta visita.

Dar traslado á los maestros de Fuente-Ovejuna, D. Gaspar Madrid y D.ª Emilia Rodriguez de una órden del Ilmo. Sr. Rector que les concierne.

Remitir al Rectorado la relacion y expedientes de los que aspiran á las escuelas anunciadas para concurso en Noviembre último, lista de las que deben proveerse por oposicion en las próximas del mes de Febrero de 1878, y...  
plazo sin más...  
diente de...



...on de la escuela superior de Aguilar.

Dar traslado al Sr. Gobernador de una reclamación de D.<sup>a</sup> Carmen Carmona, por lo que la tienda el Ayuntamiento de Pozoblanco; pasarle una instancia del maestro de Pedro Abad, en reclamación de atrasos; é informarle proceda que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque satisfaga la cantidad que, por débitos de material, pide D.<sup>a</sup> Luciana Sanchez, por tener debidamente justificada su inversión.

Conceder quince días de licencia a la maestra de Encomas Reales.

Mandar favorablemente informada al Rectorado una instancia del maestro de Montoro D. Cristóbal Chiquero, en solicitud de comensal de licencia.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

## ANUNCIOS.

**DERECHO ADMINISTRATIVO** Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendadas despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.<sup>o</sup> mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la administración provincial, y con la jurisprudencia dictada en cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.<sup>o</sup> contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.<sup>o</sup> se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

En el tomo 3.<sup>o</sup> todo lo referente á los Propios y

casas de los pueblos; roturaciones; aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.<sup>o</sup> abraza lo relativo á las quintas y replazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.<sup>o</sup> se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; pape sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisarios provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relación con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—3

## Arrendamiento.

Desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rey estramuros de la villa de la Carlota compuesto de 22.000 pies.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa Vinda de Ontiveros, plaza del Conde de Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.**

## CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.<sup>o</sup> de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

**CALENDARIO AMERICANO PARA 1878**, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc. tamaño ordinario 68 milim. por 100 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 0.50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano, cuyo precio para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc. tamaño ordinario 68 milim. por 100 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 0.50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano uni de Cuadro para 1878.—Precio y pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guisado, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.<sup>o</sup>, Madrid.

## Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y repartimiento por ter-

za el aume

por el aume

Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta librería y litografía del «DIARIO DE CORDOBA».